**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

COMPRA ÁGIL ORD. 10586/23 N° 01-104-2026

DIRECCIÓN:

Nos dirigimos a Usted/s para solicitarle/s quiera/n tener a bien cotizar a esta dependencia los elementos que se detallan a continuación:

[illegible]

COTIZAR EN PRECIO NETO (I.V.A Y/O DESCUENTOS INCLUIDOS)

CEMAR - San Luis 2020 – 1º Piso - Oficina de Compras de la SSP - TEL: 4-802200 Interno: 140

Pública

Interno: 140

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN FORMULAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL (NPT)- Apertura 30/09/2026 09:00 hs- SSP- Oficina Compras- 1er piso San Luis 2020.

ARTÍCULO 1° - OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la elaboración, provisión, acondicionamiento, transporte, distribución, soporte técnico, validación farmacéutica y trazabilidad de bolsas magistrales de nutrición parenteral destinadas a pacientes internados en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

La prestación comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar la entrega de formulaciones individualizadas conforme prescripción médica, en condiciones de calidad, seguridad, esterilidad y trazabilidad.

ARTÍCULO 2° - PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una duración de NOVENTA (90) días corridos a partir de la notificación fehaciente al domicilio electrónico (correo electrónico declarado en el PAC).

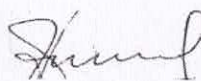
La contratación finalizará automáticamente cuando ocurra primero alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Agotamiento del monto adjudicado.
- b) Cumplimiento del plazo contractual.

La Secretaría de Salud Pública podrá rescindir o dejar sin efecto la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, cuando se implemente un nuevo procedimiento licitatorio, convenio marco, compra centralizada o cualquier modalidad de contratación impulsada por la Administración Central Municipal que comprenda el mismo objeto.

ARTÍCULO 3° - MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán mantenerse por un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de apertura.



F2
3/ M
FARM. CARINA L. TELESKO
DIRECTORA DE FARMACIA
MAT. 3447
DIRECCIÓN DE FARMACIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 4° - REQUISITOS DEL OFERENTE

Los oferentes deberán acreditar:

- Habilitación sanitaria vigente.
- Habilitación para elaboración de preparados magistrales estériles.
- Habilitación en el Padrón de Agentes de Cobro (PAC) de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 5°- FORMA DE COTIZAR - ADJUDICACIÓN - FACTURACIÓN

La adjudicación será global para la totalidad de los ítems (ítem 1 al 8 inclusive), a un único oferente que deberá presentar oferta de todos los ítems solicitados.

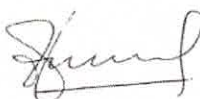
La adjudicación global se realizará con la siguiente fórmula: (VO= valor ofertado o precio unitario de cada ítem).

= VO ítem 1 x 5 + VO ítem 2 x 70 + VO ítem 3 x 7,5 + VO ítem 4 x 9,5 + VO ítem 5 x 2,5 + VO ítem 6 x 2,5 + VO ítem 6 x 2 + VO ítem 7 x 1

Las ofertas deberán presentarse respetando las siguientes descripciones:

Item	NPT neonatal inicio	VO
1	Volumen x 150 ml (AA- Ca-P-Na-Dextrosa)	

Item	Servicio de NPT sin lípidos	VO	Servicio de NPT con lípidos	VO
2	Volumen menor a 250 ml		Volumen menor a 250 ml	
3	Volumen 251 a 500 ml		Volumen 251 a 500 ml	


FARM. CARINA L. TELESKO
DIRECTORA DE FARMACIA
MAT. 3447
DIRECCIÓN DE FARMACIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

4	Volumen 501 a 1000 ml		Volumen 501 a 1000 ml	
5	Volumen 1001 a 1500 ml		Volumen 1001 a 1500 ml	
6	Volumen 1501 a 2000 ml		Volumen 1501 a 2000 ml	
7	Volumen de 2001 a 3000 ml		Volumen de 2001 a 3000 ml	

La Secretaría de Salud podrá requerir cualquiera de los volúmenes durante la vigencia contractual. Con lípidos de segunda o tercera generación.

No se garantiza consumo mínimo para ninguna presentación.

El volumen de purgado del sistema de infusión no podrá ser contemplado en el volumen a facturar.

Las bolsas deberán ser provistas con los filtros y las tubuladuras correspondientes.

La facturación debe realizarse al efector en donde se realiza la entrega, la facturación se asocia al remito que acompaña a las NPT.

El plazo de pago será de 60 días de conformada la factura.

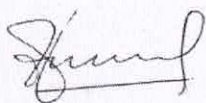
ARTÍCULO 6° - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las bolsas deberán elaborarse bajo condiciones que aseguren:

- Esterilidad.
- Compatibilidad físico-química.
- Estabilidad.
- Trazabilidad.
- Seguridad para el paciente.

Las formulaciones podrán contener:

- Aminoácidos.
- Dextrosa.
- Emulsiones lipídicas con y/o sin SMOF.
- Electrolitos.


 FARM. CARINA L. TELESKO
 DIRECTORA DE FARMACIA
 MAT. 3447
 DIRECCION DE FARMACIA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 CIUDAD DE ROSARIO

- Vitaminas.
- Oligoelementos.
- Otros aditivos indicados por prescripción médica.

(formulaciones acompañadas de filtros y tubuladuras correspondientes siempre).

La composición será determinada exclusivamente mediante indicación médica individualizada.

Las bolsas deberán:

- Ser aptas para nutrición parenteral.
- Poseer cierre hermético.
- Ser libres de filtraciones.
- Contar con protección de luz cuando corresponda.
- Rotulado

Cada bolsa deberá contener un rotulado adecuado que especifique como mínimo:

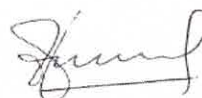
- Nombre y apellido del paciente.
- Servicio y efector.
- Composición cualitativa y cuantitativa.
- Volumen total.
- Fecha de elaboración y de vencimiento.
- Condiciones de conservación.
- Director Técnico Farmacéutico
- Número de lote o trazabilidad.

ARTÍCULO 7° - VALIDACIÓN FARMACÉUTICA DEL ADJUDICATARIO

Previo a la elaboración, el adjudicatario deberá efectuar una validación farmacéutica obligatoria de cada prescripción.

La validación deberá contemplar:

- Compatibilidad físico-química.
- Estabilidad.
- Osmolaridad.
- Concentraciones máximas recomendadas.
- Compatibilidad de aditivos.
- Relación calcio-fósforo.
- Adecuación al volumen prescripto.



FARM. CARINA L. TELESKO
DIRECTORA DE FARMACIA
MAT. 3447
DIRECCIÓN DE FARMACIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
GOBIERNO DE ROSARIO

Las observaciones detectadas deberán comunicarse directamente al profesional prescriptor antes de la elaboración.

ARTÍCULO 8° - ENTREGAS

El adjudicatario deberá garantizar:

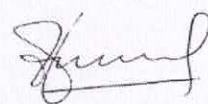
- Transporte seguro.
- Conservación adecuada.
- Cadena de frío cuando corresponda.
- Trazabilidad integral.

Entregas dentro de las 24 hs de cursado el pedido.

Garantizar con las entregas de fines de semana o feriados largos, la disponibilidad operativa que permita el uso adecuado de las formulaciones necesarias.

Las entregas se realizarán en farmacia en horario de matutino, en tabla figuran si las mismas tienen apertura de lunes a viernes o incluye los sábados, los días que farmacia no esté abierta, se habilitará excepcionalmente la entrega en el servicio prescriptor.

Efecto r	Domicili o	Entregas en farmacia	Horario farmacia	Correo electrónico (envío de remitos)	CUFE-GLN de farmacia (trazabilidad)
Martin Cemar	San Luis 2020- 1er subsuelo	Lu a vi hábiles a 14 hs	Lu a vi de 8 a 14 hs	farmaciamartincema r@rosario.gov.ar	9992011500017
Roque S Peña	Laprida 5381	Lu a vi hábiles	Lu a vi de 8 a 17 hs	serviciofarmaciahrsp @gmail.com	9992011500000
Vilela	Virasoro 1855	Lu a sab hábiles	Lu a vi de 8 a 18 hs- sábado hasta 14 hs	farmaciavilela@rosa rio.gov.ar	9992011500024
Heca	Pellegrin i 3205	Lu a sab hábiles	Lu a vi de 8 a 18 hs- sábado hasta 14 hs	farmaciaheca@rosari o.gov.ar	9992011500031


FARM. CARINA L. TELESKO
DIRECTORA DE FARMACIA
MAT. 3447
DIRECCION DE FARMACIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
CIUDAD DE ROSARIO

Cada entrega deberá acompañarse de:

- Remito físico que será entregado junto con la preparación de NPT.
- Remito digital que será enviado electrónicamente a la Farmacia correspondiente dentro de las 24 horas posteriores a la entrega.

ARTÍCULO 9° - NOTIFICACIÓN DE FALTANTES

El adjudicatario deberá informar a la Dirección de Farmacia de la Secretaría de Salud Pública cualquier situación que pudiera comprometer la disponibilidad de insumos críticos.

La comunicación deberá efectuarse con la debida antelación al correo electrónico: dirfarmaciassp@rosario.gov.ar.

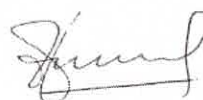
Se consideran insumos críticos:

- Aminoácidos.
- Emulsiones lipídicas.
- Dextrosa.
- Electrolitos.
- Fosfatos.
- Calcio.
- Magnesio.
- Oligoelementos.
- Multivitamínicos.
- Bolsas de nutrición parenteral.
- Filtros y dispositivos asociados al sistema de infusión.

ARTÍCULO 10 ° - PENALIDADES

Serán causales de aplicación de sanciones:

- Errores de formulación.
- Incumplimiento de validación farmacéutica.
- Demoras en la entrega.
- Incumplimiento de entregas urgentes.
- Falta de remitos físicos.
- Falta de remitos digitales.
- Errores de rotulado.



FARM. CARINA L. TELESKO
DIRECTORA DE FARMACIA
MAT. 3442
DIRECCIÓN DE FARMACIA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
GOBIERNO DE ROSARIO

- Falta de trazabilidad.
- Ruptura de cadena de frío.
- Falta de comunicación de faltantes críticos.

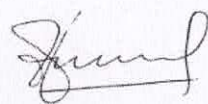
Las sanciones podrán consistir en apercibimiento, multa o rescisión contractual, dependiendo de la causa. Si hubiera que aplicar multa se considerará hasta el 5% del monto adjudicado en el procedimiento.

ARTÍCULO 11° - RESCISIÓN

La Municipalidad podrá rescindir total o parcialmente el contrato por incumplimiento del adjudicatario o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia administrativa debidamente fundadas.

ARTÍCULO 12- APERTURA DE CUENTA BANCARIA: para las contrataciones (ordenes de compra) por montos superiores a \$ 47.963.166,75 el adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto N° 249/98. (Normativa Relacionada: Decreto N° 2.810/2000 Apertura cuenta corriente bancaria o caja de ahorro Banco Municipal Rosario - Decreto N° 249/1998 y N° 667 /2001 - Excepción apertura cuenta corriente o caja de ahorro Banco Municipal Rosario).

ARTÍCULO 13- MEJORA DE OFERTA: La ORD. N° 10.719/2024 en su ART. 10° de "Mejora de Ofertas", Incorporó el Artículo 68° quinquies a la Ordenanza de Contabilidad Decreto- Ordenanza N° 19.975, que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 68 quinquies .- Mejora de Ofertas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el organismo contratante puede solicitar a los oferentes mejora de ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deben ser requeridas a aquellos oferentes cuyas ofertas sean superiores en hasta el 5% de la mejor oferta. Las mejoras en las ofertas deben ser hechas por la forma y dentro del plazo común que se les fije. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo con las formalidades previstas por la reglamentación. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará como mantenimiento de la oferta efectuada." .


 FARM. CARINA L. TELESKO
 DIRECTORA DE FARMACIA
 MAT. 3447
 DIRECCION DE FARMACIA
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Handwritten signature]

FARM. CARINA L. TELESKO
DIRECTORA DE FARMACIA
MAT. 3447
DIRECCION DE FARMACIA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
CIUDAD DE ROSARIO